

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
Cd. Reynosa, Tamaulipas  
EDICTO**

**Reynosa, Tamaulipas, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.  
Oficio 4088/2021-A5**

**José Luis Ledezma Cantú  
y personas interesadas.**

El suscrito **Faustino Gutiérrez Pérez**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó el expediente **7/2021-5** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Luis Ledezma Cantú**, promovido por **Carolina Alejandra Villarreal Martínez**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente **7/2021-5** y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiere– tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Atentamente.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.  
**Faustino Gutiérrez Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 517790)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO.**

Por auto de uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias ABC, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2120/2021, promovido por José Sergio Cortes Alonso, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a uno de marzo de 2022.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**José Jonathan Santiago Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 517874)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **1258/2021-IV**, promovido por **Martha Alejandra Ayala Hernández**, por propio derecho y en su carácter de apoderada de **JLM AYALA**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Juan Carlos José Clemente**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.**  
 Rúbrica.

**(R.- 517963)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

**C. Porfirio Uribe Pérez.**

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 1038/2021, promovido por Víctor Uribe Gómez, por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518017)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia**  
**Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**  
**-EDICTO-**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.**

A la tercera interesada Pinturas Profesionales de México, sociedad anónima de capital variable en el juicio de amparo indirecto **44/2020**, promovido por Transporte Especializado Bissa, sociedad anónima de capital variable, contra los actos que reclama del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**; consistente en la sentencia dictada el trece de marzo de dos mil veinte, en el toca civil **692/2018-II**. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de febrero del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de la misma; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos**, en el entendido que **de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones** en la Ciudad de México o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones, **aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos** que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

**Lic. Alma Delia Pérez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 517659)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

Sergio Medina Esparza.

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 571/2021, promovido por Rosa Elia Sánchez Salas, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

**Lic. Ernesto Franco Mota.**

Rúbrica.

(R.- 518072)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 264/2021, promovido por Luis Fernando Ibarias Trinidad, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a Luis Felipe García Peña y Juan Ramón Bonilla Zapata, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersonen en su carácter de terceros interesados, si convinieren a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; aperecidos que en caso de no hacerlo, estas se les harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veintitrés de febrero de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Licenciada Elsa Daniela Flores Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 518108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:  
 David Roberto Anda González.

En el juicio de amparo número 438/2021, promovido por Geo Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "[...] el "Acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente número 5711/2016-1C, radicado ante la JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado David Roberto Anda González, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 08 de marzo de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518169)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 636/2021, promovido por Salvador Trinidad Reyes, contra los actos que reclama del Juez de Control Región Cero Dos, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a DAVID EDGAR AGUILAR ESCOBAR, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersona en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 04 de marzo de 2022.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.  
**Lic. José Alfonso García López.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518453)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 1089/2021

Quejoso: Jorge Armando Palacios González

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René AJ Say y Vilma Scop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Jorge Armando Palacios González promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René AJ Say y Vilma Scop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c),

de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 18 de enero de 2022.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**  
Rúbrica.

(R.- 517750)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.  
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael,  
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO:

A: Rigoberto Ballina Landero

En la causa penal 43/2016, instruida al encausado **Rigoberto Maqueda Contreras**, por un delito de **cohecho**, se ordenó notificar por edicto al testigo Rigoberto Ballina Landero, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **doce hora del diecinueve de abril del año en curso**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de marzo de dos mil veintidós.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.  
**Grissell Rodríguez Febles.**  
Rúbrica.

(R.- 518492)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Ciudad de México  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Séptima Sala Civil  
“2021: Año de la Independencia”  
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 650/2021, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEDINA PÉREZ FERNANDO JOSÉ, en contra del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ESTEBAN JUNIOR GARCÍA ORTEGA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2022.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Edith Copilzin González Gallegos.**  
Rúbrica.

(R.- 518655)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: CLARA ALFONSINA ÁLVARO DÍAZ  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ PASCUAL CAB CAB, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 183/2018; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Clara Alfonsina Álvaro Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Rosario Gelista Pando.**

Rúbrica.

**(R.- 517774)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M 3-S**  
**Pral. 957/2021-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 957/2021, promovido por Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Rosario Cárdenas Cordero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**

Rúbrica.

**(R.- 518652)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: GITSEL BERENICE MEJÍA RODRÍGUEZ  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 313/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GÓMEZ CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 486/2011; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Gitsel Berenice Mejía Rodríguez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Rosario Gelista Pando.**

Rúbrica.

**(R.- 517778)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: MARÍA PAULINA UCAN BATUN  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR HERCULANO BALAM CHIMAL, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISIÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 266/2017; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada María Paulina Ucan Batun, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de febrero de 2022.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Jesús Corona Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 517784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: Carmen González Hernández.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 156/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE VARGAS TORRES, CONTRA LA SENTENCIA DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL TOCA PENAL 73/2018 Y SU EJECUCIÓN; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 15 de febrero de 2022.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Rosario Gelista Pando.**  
Rúbrica.

**(R.- 517789)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa V**  
**EDICTO.**

**A. ROSA ALINE GARCÍA DEL VALLE TRESS; AMELIA OLIMPIA GÓMEZ REYNA, Y ELIZABETH RODRÍGUEZ TELLO.**

**Se le hace saber que** Lucía Guadalupe Martínez Escobar, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **365/2021-v**, en el cual los actos reclamados son: El auto de formal prisión dictado el tres de mayo del año en curso, dentro de los autos de la causa penal **289/2019** del índice del **Juzgado Primero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz**, en su contra, así como la toma de la media filiación de la quejosa (ficha signalética). En esta propia fecha, **con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo**, se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, a los citados terceros interesados Rosa Aline García Del Valle Tress, Amelia Olimpia Gómez Reyna, y Elizabeth Rodríguez Tello, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente  
Boca del Río, Veracruz, catorce de febrero de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río.  
**Pedro Pablo Díaz Cassou.**  
Rúbrica.

**(R.- 517793)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 471/2021-II  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO  
CHRISTIAN IVÁN SALCEDO GUZMÁN.**

*“En los autos del Juicio de Amparo número 471/2021-II, promovido por MARÍA MONSERRAT PÉREZ LÓPEZ por propio derecho y en representación de sus menores hijos DIEGO IVÁN y KRISTIAN ADRIÁN, ambos de apellidos SALCEDO PÉREZ, contra actos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, por tener injerencia en el expediente 1602/2020, del índice del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas con veinte minutos, del cuatro de febrero de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.  
Nezahualcóyotl, Estado de México. 24 de enero de 2022.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Adriana Ríos Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 517873)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
EDICTO

Abril Daniela González Monjardín y Blanca Elizabeth Guerra Villegas.

En el juicio de amparo 461/2020, promovido por Gabriel Hernández Gámez contra actos del Juez de Control del Juzgado Oral Penal de Distrito Judicial Uno del Poder Judicial del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, el tres de noviembre de este año este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesadas a Abril Daniela González Monjardín y Blanca Elizabeth Guerra Villegas, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: trece horas con cuarenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 14 de febrero de 2022.  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

**Genaro Antonio Valerio Pinillos**  
Rúbrica.

**(R.- 518049)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Se emplaza a los terceros interesados Héctor Reynaldo Pérez Iruegas (en su carácter de víctima indirecta de Alma Patricia Pérez Iruegas, Víctor Manuel Garza Garza), Etelvina Rodríguez Flores (en su carácter de víctima indirecta de Everardo Elizondo García) y José Luis Garza Garza, de la demanda de amparo promovida por José Manuel Díaz, a la cual le correspondió el número 790/2020, en auto admisorio de quince de diciembre de dos mil veinte, contra los actos reclamados al Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, con sede en esta ciudad y otra autoridad, a la que reclama:

El auto de formal prisión dictado el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y la resolución del Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, con sede en esta ciudad, que lo confirmó en la causa penal 333/2018.

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y escrito aclaratorio, para que se impongan de ellos.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 25 de febrero de 2022.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila  
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras  
**Mario Alberto Nevárez Santana.**  
Rúbrica.

**(R.- 518060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS SANDOVAL ROJAS.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 411/2020-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **411/2020-II**, promovido por Flor Silvestre Lucía García Campos, apoderada de Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima, ahora Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima De Capital Variable. Tercero interesado Carlos Sandoval Rojas. **Autoridades responsables: Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia**, el titular, secretario de acuerdos "B" y actuario adscritos al **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil**, el **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** y la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, todos de la **Ciudad de México**. **Actos Reclamados:** La quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1254/2007, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, y de manera destacada, la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: lote cuatro, manzana cuarenta y siete, calle cinco, colonia José López Portillo, alcaldía Iztapalapa, código postal cero nueve mil novecientos veinte, en esta Ciudad, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Carlos Sandoval Rojas, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 07 de marzo de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Nancy Lizbeth Cerón Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 518656)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

**TERCERA INTERESADA: SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **436/2021-I**, promovido por **Carlos Alberto de León Margain**, **por derecho propio** se ha ordenado en proveído de **catorce de febrero de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta** días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**  
Rúbrica.

**(R.- 518665)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro  
EDICTO

**“Francisco Raymundo Lugo Ugalde, Juan Pablo Valdovinos de la Parra, Ma. de Lourdes de la Parra Dorador y/o María de Lourdes de la Parra Dorador”**

En el juicio de amparo **976/2021**, promovido por Sun Belt Servicios Legales Sociedad Civil, por conducto de su apoderado Francisco Javier Villalobos Mancilla, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otra autoridad**, en el que **“Francisco Raymundo Lugo Ugalde, Juan Pablo Valdovinos de la Parra, Ma. de Lourdes de la Parra Dorador y/o María de Lourdes de la Parra Dorador”**, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, haciéndoles saber que en la demanda de amparo que dio inició el juicio de referencia, la mencionada parte quejosa, reclama de las autoridades responsables lo siguiente: **A)** El mandato judicial de cancelación del embargo trabado en los autos del juicio 1128/2014, del índice del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en Condominio Horizontal denominado San Cayetano, ubicado en calle Privada de San Cayetano, número 1, Fraccionamiento Conjunto Residencial Las Brujas, en la ciudad de Querétaro, el cual fue inscrito bajo el folio 166739/5 el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, a favor de Violeta De La Cruz Castillo Ivon, ordenada por el **Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, en los autos del juicio sumario hipotecario **847/2016**, promovido por Francisco Raymundo Lugo Ugalde en contra Maria de Lourdes De La Parra Dorador y/o Ma. de Lourdes De La Parra Dorador; y, **B)** El cumplimiento del mandato judicial que se materializó en la cancelación del embargo,

efectuado por el **Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, la cual quedó inscrita bajo el folio 166739/8 el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado en auto de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**. Haciéndoles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**Ismael Rivas Cedeño**

Rúbrica.

(R.- 517604)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
Sección Amparo  
EDICTO

**POR AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA ANA ELIA ORTEGA VARGAS, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN ATENCIÓN AL OFICIO CCJ/ST/2469/2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA INTERESADA ESMERALDA MÁRQUEZ LEYVA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 364/2021-III-2, PROMOVIDO POR CONSUELO CALDERÓN ORONA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, AMPARO PÉREZ BARRAZA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:**

**Chihuahua, Chihuahua, diez de noviembre de dos mil veintiuno.**

(...)Hágase del conocimiento de la tercero interesada Esmeralda Márquez Leyva, la instauración de este juicio de amparo número 364/2021-III-2, promovido por CONSUELO CALDERÓN ORONA, contra actos de la Jueza de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, los cuales hizo consistir en esencia en la resolución de fecha doce de febrero del presente año, dentro de los autos del expediente 1234/2020 del índice del Juzgado responsable.

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.(...)

**Notifíquese y personalmente a la quejosa.**

Así lo acuerda y firma electrónicamente la licenciada **Ana Elia Ortega Vargas**, Secretaria en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión de veintiséis de octubre de dos mil veinte, en atención al oficio CCJ/ST/2469/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante el licenciado Arturo Jiménez Gutiérrez, Secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**  
**DOS RÚBRICAS.**

**LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Chihuahua, Chihuahua, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.  
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 517755)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**EDICTO**

**Tercero Interesado: Donald Daniel Levy Hernández.** En los autos del juicio de amparo indirecto número **1046/2021**, promovido por **(1) Rigoberto Rodríguez Fuentes** y **(2) Rafael Alberto Rodríguez Fuentes**, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali**, consistente en:

*“la RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, dictada por la CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de amparo y juicios Federales en el Estado de Baja California, con ceder en la Ciudad de Tijuana de este propio Estado, pronunciada el día siete de junio del año dos mil veintiuno, en autos del Juicio de Amparo indirecto número 1306/2018-III dejando insubsistente la sentencia dictada por esta Sala, con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciocho, y DICTO NUEVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL CONFIRMA EN APELACIÓN EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR ÚNICAMENTE DE DONALD DANIEL LEVY HERNÁNDEZ por lo que se refiere causa penal número 0028/2014, que se les instruyo por el delito de FRAUDE ESPECIFICO.”;* se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintitrés de septiembre y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con diez minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, B.C., 14 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lic. Martín Arreola Cháidez.**

Rúbrica.

**(R.- 518667)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PERSONA AFECTADA:** CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2022-II.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO**

**DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **2/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, notificar por medio de edicto a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del juicio de extinción de dominio **2/2022-II**, mismo que deberá publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y por Internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber **el auto de cuatro de marzo de dos mil veintidós**; Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** David Morales Franco, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, **demandado**: Román Méndez Sepúlveda, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

*"La declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario en moneda extranjera por la cantidad de \$30,000.00 USD (treinta mil dólares americanos), que fueron asegurados al hoy demandado".*

Atentamente.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria de Juzgado.

**Yahel Hernández Castillo.**

Rúbrica.

**(E.- 000164)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**Acceso 2, Piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CODEMANDADAS:** ARLETTE RAMOS OCHOA y MARIBEL GARCÍA LEPE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Arlette Ramos Ochoa y Maribel García Lepe, sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Bosque de las Rocallosas, número 12, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán", también identificado como lotes 11 y 12 de la manzana "M", ubicado en la calle de Bosques de las Rocallosas, sin número, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación, ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y, para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibidas que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000165)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**PERSONA AFECTADA:** CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **14/2021-IV**. la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **catorce de enero de dos mil veintidós**, notificar por medio de edicto a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del juicio de extinción de dominio 14/2021-IV, mismo que deberá publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por Internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber **el auto de catorce de enero de dos mil veintidós**. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jiménez y Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, **demandado:** Julián Hernández Mejía, en la que se reclama en síntesis la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble amparado por el título de propiedad número 000000004624:

*"(...) parcela no. 34 Z-1 P1/4 del Ejido el Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con una superficie de 2-43-49. 17 dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve punto diecisiete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 172.12 mtrs con camino interparcelario. SURESTE en línea quebrada 162.03 mts. Con parcela 35 y 72.11 mts. Con NCPA EL CHACON. SUROESTE 85.89 mtrs, con parcela 49 y en línea quebrada 214.28 mtrs con parcela 134, NOROESTE 107.89 mtrs con camino interparcelario, plano interno inscrito bajo clave única Catastral F14D81Y966A5 a favor de HERNÁNDEZ MEJÍA JULÍAN."*

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

Secretaría de Juzgado.

**Lic. Yahel Hernández Castillo.**

Rúbrica.

(E.- 000166)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

**POR AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO ADALBERTO JIMÉNEZ MARTA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 445/2021-XI-6, PROMOVIDO POR ANDRÉS RAMÍREZ MARIÑELARENA, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:**

**"Chihuahua, Chihuahua, tres de febrero de dos mil veintidós.**

Agréguense a los autos el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la parte quejosa. visto a su contenido, y atento a que no ha sido posible emplazar al presente juicio a los terceros interesados Adalberto Jiménez Marta y Elisela Jiménez Marta, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión.

En consecuencia, procédase en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del numeral, fracción e inciso antes citados, de la legislación en consulta; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio del tercero Adalberto Jiménez Marta, por medio de edictos a costa del quejoso, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles: en tal virtud, pónganse a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Hágase del conocimiento del tercero interesado ADALBERTO JIMÉNEZ MARTA, la instauración de este juicio de garantías número 445/2021-XI-6, promovido por ANDRÉS RAMIREZ MARIÑELARENA: contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, con residencia en la misma ciudad, los cuales hizo consistir en:

IV.- EL ACTO DE AUTORIDAD QUE SE LE RECLAMA: La Resolución Interlocutoria Incidental de fecha 15 de febrero de año 2021, dictada en el juicio sucesorio agrario 316/2015, mediante el cual el Tribunal Unitario Agrario responsable resolvió como improcedente el Incidente Innominado de Exclusión de la parcela número 198 Z-1 P1/1, con superficie de 1-71-42.47 hectáreas, ubicada dentro del ejido COLONIA TERREZAS, Municipio de Delicias, Chihuahua, de la subasta del indicado juicio sucesorio agrario hecha valer por nuestro representado."

Asimismo, hágasele del conocimiento del tercero interesado en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fijese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

(...)

**Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.**

Así lo acuerda y firma electrónicamente la licenciada Fabiola Rebeca Machorro Castillo, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante el licenciado Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe." **DOS RÚBRICAS.**

**LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Chihuahua, Chihuahua, tres de febrero de dos mil veintidós  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 517945)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCEROS INTERESADOS:** 1. INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA; y 2. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VALDEZ.

**JUICIO DE AMPARO: 357/2021-I.**

**DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO DE AMPARO 357/2021-I, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:**

**“Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.**

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio vía electrónica procedente del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl (registro 1617)**, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto número de orden y número de origen 20/2022-I, del índice de este Juzgado Federal, que se giró a fin de emplazar al tercero interesado Rene Javier Veloz Tejeda.

Por tanto, dese de baja en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), sin que se emita el acuse de recibo correspondiente, por no haberlo solicitado el Juzgado oficiante.

Por otra parte, téngase por recibido y agréguese a los autos el oficio de cuenta, signado electrónicamente por el Subdirector de Seguimiento Normativo de la Secretaría Técnica Normativa del **Instituto Nacional Electoral (registro 1611)**, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento hecho en autos, **informa un domicilio** en donde puede ser localizado el referido tercero interesado.

Por tanto se deja sin efectos el apercibimiento de multa con el que se le conminó el cinco de enero de la presente anualidad, sin que se emita mayor pronunciamiento respecto del domicilio que se proporciona, dado que ya se logró el emplazamiento del tercero interesado en mención.

Asimismo, con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, téngase por recibida y agréguese a los autos la razón de cuenta, de la que se desprende la imposibilidad que tuvo el Actuario de la adscripción, para llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Rene Javier Veloz Tejeda, por los motivos que expone en las misma, sin que se emita mayor pronunciamiento al respecto, ya que el referido tercero interesado ya fue emplazado al presente juicio de amparo.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que mediante auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la búsqueda administrativa, entre otros, de los terceros interesados **1. Inversiones del Lago, sociedad anónima;** y **2. José Antonio Castañeda Valdez**, a efecto de obtener posibles domicilios de los mismos y lograr su emplazamiento, situación que ya fue desahogada en su totalidad, sin obtener resultados favorables.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de siete de septiembre pasado, y procédase a emplazar a los terceros interesados 1. Inversiones del Lago, sociedad anónima; y 2. José Antonio Castañeda Valdez, por medio de edictos, los que correrán a costa de la parte quejosa, los cuales acorde con el dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber a los citados terceros interesados, que deberán presentarse, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del último de su publicación.

Además, se fijará en la puerta del edificio de entrada a este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se hace hincapié que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fija en lugar visible de este juzgado federal, que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Es de aplicarse la tesis número XXII.6C, emitida por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, agosto de mil

novecientos noventa y cinco, página quinientos sesenta y cinco, cuyo rubro es: **“NOTIFICACIÓN EN AMPARO AL TERCERO PERJUDICADO CUANDO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO.”**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo, **requiérase a la parte** quejosa para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la legal notificación de este auto, se presente en el local de este juzgado a recoger los edictos para su publicación, así como para que acredite haberlos entregado para su publicación, o en su caso, a manifestar la imposibilidad material que presente para dar cumplimiento todo ello dentro del plazo señalado, **apercibida** que en caso de no hacerlo así, con apoyo en el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, del propio ordenamiento, así como el 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de amparo debido a la falta de concurrencia de una de las partes y a falta de interés de la otra para colaborar en la integración de este asunto.

Es de invocarse, la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, Novena Época, resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, julio de dos mil dos, página doscientos once, que expresa al epígrafe: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.**

Asimismo, se precisa que para poder acudir la parte quejosa a recoger los edictos, conforme a los artículos 3 y 4 del indicado Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, deberá generar una cita en el Portal de Servicios en Línea, microsítio “Servicios jurisdiccionales”, en el que encontrará el sistema “Agenda OJ”, a fin de que este Juzgado esté en posibilidad de darle acceso al mismo, para lo cual deberá cumplir además con las medidas que establece el capítulo II del Acuerdo General en consulta, y los controles sanitarios que al efecto se establezcan.

En ese mismo sentido, atendiendo a la relevancia que reviste el emplazamiento a juicio, **se hace la precisión a las partes que los plazos otorgados en la presente determinación deberán ser computados en días hábiles y no así naturales**, ello en cumplimiento al artículo 22, de la Ley de Amparo, de cuyo contenido se desprende que los plazos se contarán por días hábiles.

Aporta sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 72/2002, con registro 185183, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, enero de 2003, página 99, Novena Época, de rubro: **“EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.”**

Así como la tesis (I Región) 7o.2 K (10a.), emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con registro 2018657, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, diciembre de 2018, Tomo II, página 1087, décima época, cuyo rubro establece: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEBE EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES.”**

**Notifíquese personalmente a la parte quejosa, por edictos a los terceros interesados** Inversiones del Lago, sociedad anónima y José Antonio Castañeda Valdez, **y a las demás partes por lista, en los términos que al efecto establece el artículo 21 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Así, lo proveyó y firma **René Ramos Pérez**, Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, asistido de **María del Rosario García Lara**, Secretaria que da fe.”

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

**María del Rosario García Lara**

Firmado Electrónicamente.

(R.- 517658)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes  
EDICTO

**NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO.** En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/FEMDH/UIDPM-PUE/000045/2021**, la suscrita hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo Captiva, color gris, modelo 2010, placas de circulación **DSL-794B**, particulares del Estado de Chiapas, con número de serie **3GNALKE79AS656325**. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
A 14 de diciembre de 2021  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de Célula I-6 de la UIDPM en la Ciudad de México  
**Lic. Rocío Guadalupe Espinoza Martín**  
Rúbrica.

(R.- 517846)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Célula II-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación  
y Litigación "B" en el Estado de Tlaxcala  
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) del Vehículo marca Chevrolet, Línea Blazer, tipo Multipropósitos, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación TVS-47-42 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNNDT13W7SK187069, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 y 5 fracción de la Ley de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el Acuerdo de Aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000523/2021 del **Vehículo marca Chevrolet, Línea Blazer, tipo Multipropósitos, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación TVS-47-42 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNNDT13W7SK187069**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Tlaxcala, Tlaxcala a 29 de diciembre de 2021  
La Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio de la Fiscal Auxiliar  
de la Célula 3, del equipo de Investigación y Litigación II, en la UIL "B"  
**Licenciada Alejandra Lima Ismael.**  
Rúbrica.

(R.- 517849)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Chiapas**  
**Equipo de Investigación y Litigación**  
**Célula 1-2**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En virtud que dentro de la presente carpeta de Investigación se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **JESICCA UTRILLA PINACHO Y/O YESSICA UTRILLA PINACHO, Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL Y/O QUIENES ACREDITEN LA PROPIEDAD**, del siguientes bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: Carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000967/2021**, iniciada por el delito de **A QUIEN TRANSPORTE POR TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER INDIRECTAMENTE UN LUCRO A VARIOS EXTRANJEROS SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA, CON LA AGRAVANTE DE COMETERLO RESPECTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**, previsto y sancionado por los artículos 159, fracción III y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **15 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA FAB AUTOTRANS MÉXICO, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE C1114VMED07846 y/o UN CAMIÓN MARCA FAMSA, TIPO TORTON, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE C1114VMED07846**, por ser instrumento del delito.-----

-- Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Segunda del Equipo de Investigación y Litigación de la Delegación en el estado de Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente 2069, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de enero de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 1-2 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas

**Lic. Monica Alvarez Manuel**

Rúbrica.

**(R.- 517838)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001225/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **23 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up,

modelo silverado/1500/cabina extendida, color gris (con franja de color quinda), placas de circulación MU-6199-G del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 2GCEC19K5J1298834, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001374/2016**, iniciada por el delito previsto en el artículo 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **07 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un monto total de \$265, 480.00 pesos mexicanos (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/10M.N), por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001793/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **21 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, modelo RAM 4000, doble rodado estacas, tipo vehículo incompleto, carrocería cabina 2 puertas, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación, vehicular 3B6MC36Z4WM261108, origen nacional, año modelo 1998, por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002351/2021**, iniciada por el delito de Posesión y/o resguardo ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **21 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor marca freightliner, tipo camión/incompleto; modelo FL80, color blanco, placas de circulación LF-37-183 del Estado de México, con número de identificación vehicular; 1FVHBXAK82HK95315, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2002, por ser **objeto** del delito investigado..-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 07 de diciembre de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

**Lic. Jesús López Trujillo.**

Rúbrica.

**(R.- 517840)**

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Querétaro  
Oficina del C. Delegado  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001735/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 376 TER del Código Penal Federal, en la cual el 13 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de: caja seca color blanco con gris, con número económico 41, sin placas de circulación y sin número de serie, el cual guarda relación con la carpeta de investigación; por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0003028/2019**, iniciada por el delito portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, fuerza aérea y fuerza armada, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, en relación con el numeral 11, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de teléfono celular color blanco marca Samsung modelo SM-653OH, teléfono celular color negro Motorola modelo M3C96, teléfono celular color negro marca Samsung modelo SM-J320M, teléfono celular color azul marca Samsung modelo SM-J410G, teléfono celular color dorado marca Samsung SM-J120H, teléfono celular color gris marca Hisense modelo HI 1 PRO, teléfono celular color azul marca Motorola modelo M374F, tarjeta de visa, banco azteca, color amarillo con no. 4213644490028883, tarjeta débito, banco azteca, color verde, con no. 5512382374939173, tarjeta nomina afirme, color verde, con no. 5359430117576681, tarjeta de Coppel, color amarillo, con no. 473383659, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001062/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, fuerza aerea y fuerza armada, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, en relación con el numeral 11, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de un equipo de radio comunicación en color negro, marca Motorola, modelo PRO7150, por ser objeto del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de enero de 2022

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

**José Guadalupe Franco Escobar.**

Rúbrica.

**(R.- 517841)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**  
**PUBLICACIÓN DE EDICTO**

Se notifica a GARCÍA RÍOS FRANCISCO JAVIER o a quien o quienes resulten interesados o sus representantes legales en relación al acuerdo de aseguramiento de 28 de julio de 2018, dictado dentro de la carpeta de FED/TAMP/NVO.LAR./0002030/2018, investigación que originalmente se inició en la Subsección de Nuevo Laredo, de la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República, en Tamaulipas, de la cual se declinó la incompetencia a favor de esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en términos del acuerdo de incompetencia de fecha 28 de julio de 2018, reasignándose un nuevo número de Carpeta de Investigación siendo FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/0000408/2018, ello con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del aseguramiento del inmueble ubicado en CALLE MARCELINO JUAREZ # 63, ENTRE CALLE PASEO LOMA Y CALLE PLAN DE AYUTLA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88274, (COORDENADAS GEOGRÁFICAS 27°25'27"N, 99°30'13"W), por encontrarse directamente relacionado con objetos del delito hallados en el interior del domicilio, objetos que en sí mismo constituyen el delito de Acopio de Armas de Fuego y otros, previstos y sancionados por los artículos 83 BIS, fracción II, 83 QUAT, fracción II y 83 QUIN fracción II todos relacionados con al artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Respecto del inmueble antes descrito se notifica a GARCÍA RÍOS FRANCISCO JAVIER o a quien o quienes resulten interesados o sus representantes legales, que el 28 de julio de 2018, se decretó el formal aseguramiento del inmueble ubicado en CALLE MARCELINO JUAREZ # 63, ENTRE CALLE PASEO LOMA Y CALLE PLAN DE AYUTLA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88274, Aperciendo al interesado para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el inmueble asegurado y se le comunica además que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. Por otro lado se informa que queda a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada con domicilio en Avenida de los Insurgentes Número 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, el acuerdo de aseguramiento de fecha 28 de julio de 2018, dictado en la presente investigación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III; 127, 128, 129 y 131 fracciones I, IV y XXIII; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el contenido de los Acuerdos A/011/00, A/013/18, A/109/12 y A/016/19, emitidos por el Titular de esta Institución y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000, 16 de febrero de 2018 y 1 de octubre de 2019, respectivamente.

Atentamente

Ciudad de México a 06 de enero de 2022

Ministerio Público Federal

Titular de la Célula III-2

Equipo de Investigación y Litigación III

Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada

**Lic. Lester Bautista Mejía.**

Rúbrica.

**(R.- 517848)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001377/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero, cuarto párrafo segundo, sexto y séptimo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** a TOMAS RODRIGUEZ MONTAÑO y/o al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión consistentes en: 271 vejigas natatorias de la especie totoaba macdonaldi en estado seco, relacionados con la etiqueta de vuelo de la aerolínea copairlines con código de barras CM0230 854413 encontrados en el interior de una maleta de color gris con azul marino de la marca on-tour que fueron localizados en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, terminal 2, en llegadas internacionales. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido **el término de noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 de la Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 20 de enero de 2022.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Agencia Cuarta Investigadora UEIDAPLE de la Ciudad de México.

**Lic. Jessica Roxana Ángeles Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 517850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Octava Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente: 4880/18-17-08-5**  
**Actor: MKL de Mexico, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**A QUIEN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **4880/18-17-08-5**, promovido por **MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 31 de enero de enero de 2017, con número de oficio 900 09 02-2017-1748, emitida por el **Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "2"**, de la **Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria**, por medio de la cual se resuelve fundado el recurso de revocación 101/15, y se ordena revocar el oficio **900-09-04-2015-16656**, de 22 de abril de 2015, emitido por el **Administrador de Grandes Contribuyentes Diversos "4"**, para el efecto de

que la autoridad fiscalizadora emita una nueva resolución en la que reitere las observaciones de cuya ilegalidad no fue demostrada, asimismo determine la renta gravable para la participación de los trabajadores empleando la mecánica establecida en la fracción I, del artículo 10, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y resuelva lo que en derecho corresponda; mediante acuerdo de **23 de febrero de 2018**, se admitió a trámite la demanda de nulidad, por lo que con copia simple de la demanda y anexos se ordenó correr traslado a la autoridad demandada y a **QUIEN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, emplazándola en su carácter de **tercero interesado** para que contestara en el término de ley; aunado a lo anterior, mediante diverso auto de **06 mayo de 2019**, se le comunicó el ejercicio de la facultad de atracción por parte de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto del juicio 4880/18-17-08-5, y toda vez que la parte actora no acreditó fehacientemente que quien fue señalada como representante de los trabajadores de la ahora actora, lo era quien en su momento indicó tenía esa calidad en su escrito inicial de demanda, mediante auto de **18 de febrero de 2022**, se ordenó efectuar la notificación a **quien ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de MKL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de las anteriores determinaciones mediante edictos, por lo que, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber que deberá contestar la demanda de nulidad en el término de ley, con el apercibimiento de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 09 de marzo de 2022

Actuando en suplencia por la falta de Magistrado, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, y el artículo primero del Acuerdo G/JGA/28/2021, dictado por la Junta de Gobierno en la sesión de 03 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021.

La Presidente de la Octava Sala Regional Metropolitana

**Lic. Angelina Muñiz Naranjo**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Carlos Velázquez Corredor**

Rúbrica.

**(R.- 518622)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**AVISO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE LA OFICINA**  
**DE ACCENDO BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN**  
**LIQUIDACIÓN JUDICIAL (ACCENDO BANCO) PERMANECERÁ ABIERTA**

**Conforme a lo dispuesto por el artículo 237 en relación con el 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador judicial de Accendo Banco, a través de su apoderado liquidador judicial, mediante el presente Aviso hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:**

La oficina de Accendo Banco ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Torre A, Piso 8, Suite 807, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, permanecerá abierta en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, exclusivamente para recibir el pago de los créditos otorgados por Accendo Banco o de los adeudos a favor de éste y atender a clientes relacionados con operaciones de servicios contratados con Accendo Banco, sin perjuicio de que, derivado de disposiciones sanitarias emitidas por la autoridad competente con motivo de la pandemia de Covid 19 en el país, deba modificarse el horario citado, en cuyo caso se proporcionarán informes en la mencionada oficina o en el Centro de Atención a Clientes al teléfono: **55-52577860**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, fracción VII, 237 en relación con el 170, todos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo dispuesto por el SEXTO de los resolutive de la sentencia que declaró la liquidación judicial de Accendo Banco, se REITERA a los acreditados y deudores de Accendo Banco que, con independencia de que se halle en liquidación judicial, se encuentran autorizados por el Liquidador Judicial para continuar realizando el pago de sus créditos o adeudos, en el domicilio de la oficina de Accendo Banco ya señalado, por lo que en caso de duda o aclaración para efectuar dichos pagos podrán comunicarse al Centro de Atención a Clientes al teléfono antes mencionado.

Los acreditados o deudores de Accendo Banco deberán continuar realizando el pago de sus adeudos conforme a lo siguiente:

- 1. Solicitar el número de referencia en el Centro de Atención a Clientes al teléfono: 55-5257-7860, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.**
- 2. Realizar el pago a través de depósito o transferencia bancaria al número de cuenta y referencia indicado en el Centro de Atención a Clientes referido en el paso anterior.**

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022  
 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,  
 En su carácter de liquidador judicial de Accendo Banco, S.A.,  
 Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial, por conducto de su  
 Apoderado Liquidador Judicial KPMG Cárdenas Dosal, S.C.  
 Apoderado  
**Miguel Maximiano Nieto Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 518659)**

**Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.**  
**TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA)**  
**VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022**

	<b>Nacional (M.N.)</b>	<b>Internacional (Usd)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$455.17	\$34.14

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.  
 Responsable  
 Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
 Rúbrica.

**(R.- 518645)**

**Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.**  
TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022

	<b>Nacional (M.N.)</b>	<b>Internacional (Usd)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$460.35	\$30.34

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 15 de marzo de 2022.  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 518646)**

**Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.**  
TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022

	<b>Nacional (M.N.)</b>	<b>Internacional (Usd)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$460.35	\$30.34

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 15 de marzo de 2022.  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 518647)**

**Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.**  
TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022

	<b>Nacional (M.N.)</b>	<b>Internacional (Usd)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$425.85	\$30.76

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 15 de marzo de 2022.  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 518649)**

**Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.**  
TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2022

	<b>Nacional (M.N.)</b>	<b>Internacional (Usd)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$233.62	\$37.76

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 15 de marzo de 2022.  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 518650)**